

Ayuntamiento de Iruña de Oca

Convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades deportivas 2019

Este ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 13 de marzo de 2019 aprobó las bases de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades de carácter cultural y deportivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las citadas bases.

Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la promoción de actividades deportivas año 2019

1.- Regulación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto por la Ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones y por la ordenanza municipal general reguladora de las subvenciones.

2.-Objeto

2.1.-El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las asociaciones y entidades que lleven a cabo la organización, promoción y difusión de actividades deportivas dentro del municipio de Iruña de Oca.

2.2.- La concesión de ayudas y subvenciones a que se refieren las bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.- Definición del gasto:

3.1.- Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de las asociaciones y entidades para la realización de algún acto o actividad deportiva concreta en el ámbito arriba descrito y en relación con el objeto citado en el artículo 2 durante el año en curso, esto es 2019.

3.2.- Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

3.3. La realización de la actividad para la que se conceda la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Así, estarán a su cargo la adopción de los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento,

la observación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social y de aquellas otras que se deriven de la normativa de aplicación a la actividad.

3.4.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria las solicitudes de subvención destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y a la realización de obras.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de la actividad deportiva.

4.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades deportivas públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Iruña de Oca o desarrollen su actividad en esta localidad y se encuentren legalmente constituidas y registradas. (Queda exceptuado el Club Deportivo Nanclares)

5.- Actividades objeto de subvención:

Son subvencionables las actividades deportivas que se consideren de interés por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y sean relevantes en su ámbito. De esta forma apoyará prioritariamente aquellos eventos deportivos como:

.- Actividades que estén incluidas dentro de una competición o liga federada y se desarrollen en diferentes municipios y referidas al área de deportes.

.- Actividades deportivas. Escuelas deportivas. Eventos deportivos con repercusión en medios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.

6.- Importe de la subvención

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.500 euros debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 341.434.001 del presupuesto municipal de 2019. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- La percepción de una subvención con arreglo a estas Bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en impreso normalizado facilitado en las oficinas municipales -anexo I-

Las Asociaciones y Entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones, quedan exceptuadas de presentar la documentación administrativa salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a su inscripción.

En todo caso deberá presentarse:

.-Fotocopia del DNI o NIF del firmante de la solicitud.

.- Proyecto de la actividad o programa (objetivos, calendario de desarrollo, medios, etc...)

.- Costo de cada una de las actividades, desglosado por conceptos, señalando para cuales se han solicitado o se van a solicitar ayudas a Instituciones o entidades públicas o privadas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base séptima, será de 30 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el BOTHA.

8.- Determinación de la cuantía de la subvención:

8.1.- Criterio de valoración atendiendo al número de participantes /socios inscritos en el club deportivo o asociación:

8.2.- Criterio de valoración atendiendo:

- 1) Calidad de la actividad deportiva presentada.
- 2) Interés municipal.
- 3) Medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 4) Campañas de divulgación y difusión de la práctica deportiva.
- 5) Presencia del deporte femenino individual o colectivo.

9.- Procedimiento de concesión.

9.1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión de Deportes, integrada por todos los miembros de la Corporación Municipal y la técnico de animación socio-cultural. La propuesta se acomodará en la medida de las previsiones presupuestarias y proyectos presentados a la cantidad estimativa propuesta por los solicitantes;

9.2.- Corresponde a la Comisión de Deportes verificar y evaluar las solicitudes presentadas formulando propuesta de otorgamiento, la cual no tendrá carácter vinculante y determinando el beneficiario/a o relación de beneficiarios, los conceptos de la actividad subvencionada y el importe de la subvención

9.3.- Resolución, notificación y publicidad de las subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local u órgano competente y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases y en función del importe

aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente - Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Valoración.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la corporación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

11.- Abono de las subvenciones

.- En programas de carácter anual se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 50 por ciento de la subvención.

.- Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de la subvención.

.- El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar en los términos establecidos en la base anterior, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad,

El abono del 100 por ciento de las subvenciones se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos.

12.-Justificación de las subvenciones

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100 por ciento de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

El plazo establecido para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019 permanecerá abierto hasta el día 13 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente cuando se efectúen gastos en el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2019, se ampliará el plazo de presentación de la justificación al 15 de enero de 2020

13.- Cuenta justificativa del gasto simplificada

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará presentando ante el ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la cláusula decimoprimer, cuenta justificativa simplificada del gasto conforme al modelo anexo II, y que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y

- en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) El órgano concedente de la subvención comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14.- Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

15.- Patrocinio

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material fotográfico escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Asimismo deberá utilizarse las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

Asimismo deberán intentar en la medida de lo posible aplicar los principios generales que se regulan en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

16- Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al programa presentado y aprobado.
- c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de liquidaciones y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- d) Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención.
- f) No estar actualizada su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

17.-Desarrollo

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello los

beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos relacionados con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por este ayuntamiento.

18.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la comisión municipal correspondiente.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas básicas de aplicación recogidas en la norma municipal de ejecución presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación, así como la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca, la Ley 8/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

19.- Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20.- Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, el tablón de anuncios del ayuntamiento y en los lugares públicos de costumbre y procurándose la máxima difusión en el municipio.

En Iruña de Oca, a 14 de marzo de 2019